

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD EJECUTORA

I. DE LA PERTENENCIA INSTITUCIONAL

Art. 1. INSTITUTO ROSARIO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (IRICE) es una Unidad Ejecutora (UE) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional de Rosario (UNR).

II. DE LOS OBJETIVOS

Art. 2 - Son objetivos de la UE IRICE:

- Desarrollar actividades de producción científica básica y aplicada vinculadas a las problemáticas de las Ciencias de la Educación y la Psicología del ámbito regional, nacional e internacional, en concordancia con las políticas de Ciencia y Técnica que emanen del CONICET y de la UNR.
- Generar ámbitos de discusión, intercambio y cooperación científico-académica tanto con instituciones locales, nacionales e internacionales de similar índole (gubernamentales, no gubernamentales, de Ciencias Sociales y Humanas e investigación), a partir de la celebración de los convenios correspondientes.
- Contribuir a la formación de recursos humanos.
- Difundir los resultados de las investigaciones desarrolladas por los miembros de la UE en circuitos académicos y de Comunicación Pública de la Ciencia y la Tecnología utilizando distintos formatos y soportes.
- Aportar propuestas institucionales ante los cambios estructurales que exigen redefiniciones intensas del papel del Estado, en su carácter de principal agente educador, conectando la investigación científica con el sistema educativo, y especialmente con la formación docente en el marco de convenios específicos.
- Brindar Servicios Tecnológicos de Alto Nivel (STAN) a instituciones u organizaciones que lo requieran en el marco de los lineamientos de Vinculación Tecnológica y Social del CONICET.

III. DE LOS INTEGRANTES

Art. 3 - La UE IRICE está integrada por:

- Investigadores/as: revestirán este carácter los/las miembros de la Carrera de Investigador Científico (CIC) de CONICET; los/las docentes investigadores/as de la UNR de planta permanente con título de posgrado, con demostrada capacidad para desarrollar en forma autónoma y/o dirigir o co-dirigir proyectos o estar categorizados en el Programa Nacional de Incentivos como I, II y III con una dedicación a la investigación de 20 hs. semanales como mínimo.



- Las/los Docentes-investigadores/as de UNR categorizados en el Programa Nacional de Incentivos como IV o V y/o que no estando comprendidos en las anteriores categorías acrediten ante el Consejo Directivo título de grado y/o postgrado, antecedentes en investigación equivalentes a las mismas y capacidad para desempeñarse como miembros en proyectos.
- Becarios/as: serán considerados como tales becarios/as de todas las categorías del CONICET.
- Técnicos/as y Profesionales de Apoyo: Revisten este carácter los/as miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) de CONICET dependiente del CONICET con radicación en la UE IRICE. En su oportunidad, si fueran creados cargos equivalentes de la UNR, serán considerados esta condición.
- Personal Contratado: Revisten este carácter el personal bajo contrato para cubrir tareas (técnicas, administrativas, mantenimiento, etc.) dependiente del CONICET con radicación en la UE IRICE.
- Becarios/as graduados/as o postdoctorales que hayan adquirido esa categoría en el sistema científico-tecnológico internacional, nacional o provincial (Agencia o equivalentes) que tengan como director/a o co-director/a y/o tutor/a o co-tutor/a a un integrante del cuerpo de Investigadores/ras de la UE IRICE; Tesistas de posgrado bajo la dirección o codirección de Investigadores/ras de la UE IRICE; Investigadores/as de proyectos acreditados bajo la dirección o codirección de Investigadores/ras de la UE IRICE; en todos los casos deberán contar con la autorización del Consejo Directivo y expresamente consignar como lugar de trabajo y/o radicación de proyecto la UE IRICE ante el organismo correspondiente. Otros profesionales con funciones de apoyo y/o técnicas que se incorporen para tareas eventuales con autorización expresa del Consejo Directivo.

IV. DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 4 - La conducción de la UE IRICE estará a cargo de un/a Director/a o, en caso de ausencia, por un/a Vicedirector/a, y un Consejo Directivo (CD)

Art. 5 - La designación de la Dirección de la UE IRICE, no es materia de este reglamento interno, sino que se realiza según lo establecido en el reglamento de concursos para cargos de Director de UE de dependencia compartida UNR – CONICET.

Art. 6 – El/la Director/a de la UE IRICE solicitará la designación de un/a Vicedirector/a, para lo cual postulará, con el aval del Consejo Directivo, un/a Investigador/a integrante de la UE IRICE que reúna las condiciones para ser miembro del Consejo Directivo, pudiendo ser un/a integrante de este. La designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNR.

Art. 7 - El Consejo Directivo contará con 4, 6 u 8 consejeros investigadores de acuerdo al padrón de investigadores de la Unidad Ejecutora. Hasta 15 investigadores- 4 representantes; entre 15 y 30 investigadores- 6 representantes, y más de 30 investigadores - 6 u 8 representantes. En cada caso se sumarán el representante del

Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y el de los/las becarios/as. El CD tendrá reuniones ordinarias mensuales. En el caso de convocar a reuniones extraordinarias, la Dirección podrá convocarlas ante situaciones excepcionales.

El quórum mínimo para su funcionamiento se establece en la mitad más uno de los/s Consejeros/as. Las ausencias durante períodos largos deberán ser justificadas por trabajos de campo, estancias de investigación, viajes al extranjero u otras razones a ser consideradas por el Consejo Directivo. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple, a excepción de la incorporación de Investigadores/as que requerirán de las tres cuartas partes del Consejo Directivo en pleno.

El Consejo Directivo estará integrado por investigadores/as activos de mayor jerarquía del IRICE, preferentemente de categoría independiente o mayor elegidos por sus pares; por un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo; y otro representante de becarios/as, elegidos estos dos últimos por sus pares.

La duración del mandato de los consejeros/as investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.

La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo. La duración del mandato del representante de los/as becarios/as será de dos años, sin posibilidad de reelección por un período adicional.

De ser factible se elegirán Consejeros/as Suplentes: dos (2) Consejeros/as Investigadores/as; un (1) Consejero/a por el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y un (2) Consejero/a por los Becarios/as CONICET

V. DE LAS FUNCIONES

Art. 8 - Son funciones de la Dirección:

- Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración del personal, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para IRICE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- Proponer ante el Consejo Directivo, el CONICET y a la UNR la designación de un/a Vice-Director/a.
- Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET.
- Presidir el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora, convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD y votar sólo en caso de empate.
- Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET, a través del Centro Científico Tecnológico CCT-Rosario.
- Integrar el Consejo Directivo del CCT-Rosario.

Art. 9- Son funciones de la Vice-Dirección:

- El/la Vice-Director/a tendrá por función colaborar con la Dirección, pudiendo asistir a las sesiones del Consejo Directivo.
- El/la Vice-Director/a reemplazará al Director/a en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

Art. 10 - Son funciones del Consejo Directivo:

- Consensuar, con la Dirección, las prioridades en materia de líneas de trabajo y proponer al CONICET o la UNR la incorporación de Personal de Apoyo, Investigadores/as y becarios/as.
- Evaluar con la Dirección, las solicitudes de incorporación de miembros a la UE IRICE, la radicación de Programas y Proyectos de Investigación (individuales o colectivos), y definir los mecanismos de selección por concurso del Personal de Apoyo.
- Aprobar la reglamentación interna de funcionamiento, las memorias académicas anuales y los informes sobre el funcionamiento de la UE IRICE elevados al CCT y/o UNR.
- Colaborar con la Dirección en la confección del Presupuesto Anual, la solicitud de fondos de cualquier tenor, su destino, distribución y rendición anual.
- Avalar con la Dirección la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.
- Los/las miembros del Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

VI. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 11 – A los efectos de las elecciones de representantes al Consejo Directivo de la UE IRICE se confeccionarán padrones de electores/as por estamentos:

- Un padrón integrado por los/las Investigadores/as de la UE IRICE (los/las miembros de la CIC del CONICET y los/las investigadores/as de la UNR según artículo 3 de este Reglamento).
- Un padrón integrado por los/las miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA).
- Un padrón integrado por los/las miembros del sistema de Becas del CONICET con lugar de trabajo en la UE IRICE.

Art. 12 – Los padrones deberán estar conformados y aprobados por el Consejo Directivo por lo menos un mes previo al acto eleccionario.

Art. 13 – El/la directora/a de la UE IRICE, convocará a elecciones de representantes al Consejo Directivo por lo menos con un mes de antelación al acto eleccionario, con la debida autorización del Directorio Conicet y de las autoridades UNR.

Art. 14 – Las elecciones se realizarán en el transcurso del año académico, no pudiéndose realizar durante los recesos previstos por la administración del CONICET y de la UNR.



Art. 15 – El voto será obligatorio, secreto y uninominal; designándose los/las representantes (titulares y suplentes) a simple pluralidad de sufragios. En el caso de empate, se procederá a una nueva elección entre los/as dos candidatos/as más votados/as, de mantenerse la situación se procederá a seleccionar mediante sorteo. Todo el proceso: elección, escrutinio y eventual sorteo se realizará en el transcurso de una misma jornada.

Se procurará una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.

VII. DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN

Art. 16 – Los/las interesados/as en incorporarse a la UE IRICE deberán dirigir su solicitud por escrito a la Dirección, la cual tendrá que contar con la siguiente información: *Curriculum Vitae* completo, carta de intención y un plan de trabajo por dos años.

Art. 17 - Las solicitudes que cumplan con los lineamientos de la UE IRICE y con los requisitos mínimos planteados para su presentación serán tratadas por el Consejo Directivo. Los requisitos mínimos aceptables son que el plan de trabajo esté acorde con los lineamientos del Plan Estratégico de la UE IRICE; y que el/la solicitante pueda demostrar capacidad de ejecución del mismo.

Art. 18 – Será potestad del Consejo Directivo conjuntamente con la Dirección determinar la aceptación o no de quien postule y la determinación de la condición como futuro integrante de la UE IRICE, según lo reglamentado en el artículo 3 de este Reglamento. La decisión del Consejo Directivo será inapelable.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Reglamento

Número:

Referencia: Anexo reglamento interno IRICE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.